NOTA UOC N° 75/2023

Asunción, 22 de mayo de 2023.-

Señor
***Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz**, Director Nacional Interino*
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TV CABLE – PLURIANUAL" ID N° 420.332**, suscrito con la empresa **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.)**, a fin de contestar la observación formulada mediante Nota DNC N° 3853/23.

Referente a la observación formulada entendemos que el marco normativo traído a colación es de contrato abierto, sin embargo no se visualiza la normativa que impediría que la convocante pueda establecer el inicio y fin de su vigencia conforme a los meses contratados, más después a la aclaración remitida en Nota UOC N° 70/23, en razón a que la normativa[1] impide "solo" que los contratos abiertos establezcan como vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, pero NO que el establecimiento del inicio y fin de la misma sea solo aplicado a los contratos abiertos en exclusión de la modalidad cerrada.

En referencia a la distinción de vigencia a plazo de ejecución, comprendemos que podría ser en plazos distintos, sin embargo, en la presente ocasión es coincidente.

Sin otro particular, realizada aclaraciones del caso, solicito sus buenos oficios para la difusión y obtención del C.C. correspondiente.

Abg. Alvaro Bedoya
DIRECTOR
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
SINAFOCAL/MTESS

[1] Resolución DNCP N° 4400/20